



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

<u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Juan José Martín López D ^a Cayetana González Peña D. José M ^a Flores García <u>Secretaria-Acctal:</u> D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos <u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero	En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con treinta minutos, del día catorce de noviembre del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.
---	---

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012.

1º- En el Punto 3.1.1. *EXPTE. Nº 144/12. D^a GLORIA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ. LICENCIA DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN C/ MAGALLANES, Nº 3 c/v AVDA. DE LA ESTACIÓN, DE TORRIJOS*, donde pone: "redactado por el Arquitecto D. José Luís Escobar Aguado", debe poner: "redactado por el Arquitecto D. Esteban Escobar Aguado",

2º- En el Punto 3.2.5. *BANESTO (BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO), S. L. SOLICITUD AL JUZGADO PERMISO PARA ENTRAR Y PROCEDER A LA LIMPIEZA DEL SOLAR SITO EN C/ NORTE, Nº 5, DE TORRIJOS*, suprimir en el enunciado: "BANESTO (BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO) S. L.", donde pone: "propiedad de BANESTO", debe poner: "próxima propiedad de BANESTO".

3º- En el Punto 5. *APROBACIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA PROMOATICO 24, S. L., PARA LA CESION GRATUITA DE USO DE SOLARES EN CALLE SAN JUAN, SOLARES Nº 22, 24 Y 26 Y CALLE LOS MOLINOS 23 PARA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL DE VEHICULOS, TORRIJOS, en el Acuerdo Primero*, donde pone: "PROMOCIONES Y OBRAS VALDEMARIN, S. L.", debe poner: "PROMOATICO 24, S. L."

Se procede a rectificar de oficio estos errores materiales del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre 2012, en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012 de la Junta de Gobierno Local, al habersele distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2.- ÁREA ECONÓMICA:

2.1. ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO. II TORNEO DE PADEL “CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

II TORNEO DE PADEL “CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

Tarifa: 15€ por pareja.

SEGUNDO: El II Torneo de Padel “Contra la violencia de género”, de desarrollará durante los días 24 y 25 de noviembre de 2012.

TERCERO: Declarar que el precio público establecido cubre el coste económico del servicio.

CUARTO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

QUINTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. LIQUIDACION, CON CARGO AL PLAN DIRECTOR 2012, DE LA OBRA MODIFICATIVO DE URBANIZACION DEL SECTOR J DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TORRIJOS. EMPRESA GESTAGUA, S.A.

Vista la liquidación de la obra Modificativo de Urbanización del Sector J de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Torrijos, de la empresa GESTAGUA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

PRIMERO: Aprobar la liquidación de la obra Modificativo de Urbanización del Sector J de las NN.SS. de Torrijos, de la empresa GESTAGUA, S.A., por importe de 49.420,24 €, con cargo al Plan Director 2.011, a favor de la empresa Gestagua, S.A., con C.I.F. A-78139755, y domicilio en Calle Murillo, nº 33- Local Dcha., de Torrijos.

SEGUNDO: Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización que se señalan en los artículos 59 y 65 del Reglamento de Gestión Urbanística, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos o, en su caso, a la que figura en los documentos a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la empresa GESTAGUA, S.A., a la Entidad de Interés Urbanístico de Conservación del Sector J, a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES ETC.:

3.1.1. EXPTE. Nº 147/12. D. JOSÉ LUÍS RUIZ SERRANO, LICENCIA DE OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ NTRA. SRA. DEL ROSARIO C/V A C/ HERMANOS PINZÓN, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ LUÍS RUIZ SERRANO, con DNI: 03.780.831-E, con domicilio efectos de notificación en Avda. de la Estación, nº 64, P. 04-A, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar, en C/ Ntra. Sra. Del Rosario c/v a C/ Hermanos Pinzón, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como los informes emitidos, por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9-11-12.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. JOSÉ LUÍS RUIZ SERRANO, Licencia de Obras para construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Ntra. Sra. Del Rosario c/v a C/ Hermanos Pinzón de este municipio, debiendo cumplir con las observaciones expuestas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales abajo detallado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de estos acuerdos.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 6.042,83 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 2.139,00 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.983,50 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse a la devolución al sujeto pasivo de 79,67 euros abonados de más en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza de 3.060,00 euros. Habiendo sido abonados por D. JOSÉ LUÍS RUIZ SERRANO.

CUARTO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. José Luis Escobar Aguado debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. José Luis Ruiz Serrano, en fecha 6 de noviembre de 2012, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. Jose Luis Escobar Aguado, el Arquitecto Técnico, D. Ángel Mariano Conejo Silva y Coordinador de Seguridad y Salud, D. Angel Mariano Conejo Silva, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que No se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunos incumplimientos importantes e incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. *Por situación no aparece reflejada la numeración en ambas calles, que según el padrón Municipal, le correspondería el nº 25 por la Calle Nuestra Señora del Rosario, que es la principal, y el nº 20, como accesoria, por la Calle Hermanos Pinzón.*

A2. *La acometida de saneamiento deberá aprovecharse la existente, para evitar el romper la calzada, pues si no deberá solicitarse una nueva, y anular la antigua, con lo que debería pagar sus correspondientes tasa e impuesto y presentando el aval correspondiente, pues implicaría romper la calle, dos veces, una para meter la nueva acometida única y otra para anular la antigua. Tal y como se ha proyectado existen algunas contradicciones u olvidos: No aparecen dibujados los bajantes de los canalones ocultos, tampoco el saneamiento del sótano y el sistema de desagüe de la piscina, en proyecto aparece un pozo de bombeo en el que las bombas debieran estar preparadas para sólidos al recibir aguas sucias y no existe la arqueta, que teóricamente debiera ser sifónica y registrable, dentro de la propiedad y antes de la acometida.*

A3. *En cuanto a las acometidas tanto de agua como de saneamiento deberán ponerse en contacto con Gestagua, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.*

A4. *Se deberá aportar documentación complementaria en cuanto a la ejecución de la piscina: materiales, esquema de funcionamiento, depuradora, tomas de tierra, cuadros eléctricos, etc.*

A5. *Deberán presentarse secciones en las que se vea la rampa, alturas libres mínimas, así como la solución o el acceso de la piscina. Se ha de tener en cuenta la altura de la puerta, las tuberías de desagüe, el descuelgue, y las caídas y que la altura libre mínima en el garaje, deberá ser 2,20, al saneamiento colgado.*

Si la cara inferior del forjado del altillo, está a la cota + 2,55, y la puerta del garaje tiene 2,29 de altura y está situada a 28 cm de la cota + 0, no se tiene hueco, le faltan 2 cm, pero en esa zona existe un desagüe que no permitiría abrir bien la puerta, por lo que se debería corregir.

A6. *Se ha de tener en cuenta lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias, en los artículos:*

“ 2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas.”

“2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal.”

A7. La puerta de garaje y las posibles cancelas en sus maniobras de apertura o cierre no podrán sobresalir de la alineación de fachada, invadiendo las aceras (aunque así figura en planos).

A8. Las placas solares al estar ubicadas en cubierta deberán ser del tipo integrado.

A9. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

A10. Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

A11. Con relación a la construcción de la Barbacoa, recordar el artículo 590 del Código Civil que dice “Nadie podrá construir cerca de una pared ajena o medianero pozos, cloacas, acueductos, hornos, fraguas, chimeneas,..., sin guardar las distancias prescritas por los reglamentos y usos del lugar, y sin ejecutar las obras de resguardo necesarias, con sujeción, en el modo, a las condiciones que los mismos reglamentos prescriban”.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. E

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 5 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía."

3.1.2. EXPTE. Nº 150/12. FRISABOR, S. L., LICENCIA DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN AVDA. DE LA ESTACIÓN, Nº 33, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por FRISABOR, S. L., con CIF: B-45.255.007, con domicilio en C/ Santo y Soledad, nº 6, de La Puebla de Montalbán (Toledo), representada por D. EULOGIO RUIZ DE LA ROSA, solicitando Licencia de Obra para Acondicionamiento de Local sin uso definido en Avda. de la Estación, nº 33, de este municipio.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9-11-12, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Una vez analizada la documentación aportada por D. Eulogio Ruiz de la Rosa, en representación de la empresa FRISABOR para la tramitación de Licencia de Actividad para "Salón de Té, Cafetería, Panadería y Pastelería", se observa en el presupuesto que existen unidades de obra que no han sido liquidadas."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a FRISABOR, S. L., representada por D. EULOGIO RUIZ DE LA ROSA, Licencia de Obra para Acondicionamiento de Local sin uso definido en Avda. de la Estación, nº 33, de este municipio.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 59,55 euros. Deberá ser abonado como autoliquidación, 15,70 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 43,85 euros en concepto de I.C.I.O.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.3. JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR E. RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO E, DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud presentada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR E, representados por D. Leandro Serrano Pérez, con DNI: 03.993.951-R, con domicilio a efectos de notificación en C/ Eras de San Francisco, nº 57, de Torrijos, para la recepción del SECTOR E.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

"Con fecha abril de 2008, se presenta por D. Leandro Serrano Pérez, en representación de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR E, la documentación necesaria para la Recepción de las Obras de Urbanización y proceder a la firma del Acta de Recepción de la Urbanización del Polígono E.

El 3 de septiembre de 2012, se aporta la última documentación de subsanación del Polígono E. El 8 de noviembre de 2012, se aprueban por el Pleno municipal, los cambios del Proyecto de Compensación, Proyecto de Parcelación y Proyecto de Urbanización, entre otros, que hacían inviable emitir informe de Recepción de la Urbanización.

VISITA TÉCNICA:

Se realizan diversas visitas al Polígono E, efectuándose las últimas a nivel técnico el día 10 de abril y el 9 de diciembre 2012, estas últimas por;

Servicios Técnicos: D. Julián Álvarez Panadero. Aparejador Municipal.

D. José Miguel Esteban Matilla. Arquitecto Municipal.

En esta visita se realizó un recorrido que empieza en la Calle Jabonerías, continuando por las calles Ntra. Señora del Rosario, La Paz, Camino de Barcience, Hermanos Pinzón, Zona Verde 2, Hermanos Pinzón, Santiago de Chile, Plaza de América, Habana, Hierro y finalmente por la Avenida de la Estación.

Se recogen mediante las fotografías y anexos que se acompañan al informe las cuestiones subsanadas y revisadas.

-Documento 1; 3/09/2012; Escrito de presentación de documentación por la Junta de Compensación del Polígono E.

-Documento 2; 10-16/07/2012; Fotografías, arreglos de los desperfectos observados en Manzana del Edificio donde se ubicaba antiguamente Mercadona.

-Documento 3; 26/03/2012; Solicitud de Licencia Obra por Acto Comunicado por MERCADONA, S. A.

-Documento 4; 10/04/2012; Fotografías efectuadas en visita al Polígono.

-Documento 5; 13/03/2012; Informe favorable del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Torrijos.

-Documento 6; 17-20/02/2012; Fotografías, arreglos de los desperfectos observados en informes previos municipales del Polígono E.

-Documento 7; 2/02/2012; Fotografías, relación de desperfectos en la urbanización del Polígono.

-Documento 8; 2/01/2012; Informe Pruebas de presión del Polígono E. D. José Eugenio Serrano Beltrán y D. José Luis Requena de Celis.

Con todos estos datos, se justifican los puntos antes trasladados a la Junta de Compensación, cerrando la documentación faltante.

Cuestiones detectadas;

ZONAS VERDES

La zona verde 1, ha sido objeto de proyecto del Ayuntamiento de Torrijos.

Con relación a la zona verde 2, se puede decir que se encuentra efectuada.

ZONA DOTACIONAL

La zona dotacional E2, ha sido objeto de proyecto del Ayuntamiento.

VIALES, ACERADOS Y SEÑALIZACIÓN

Existen tres pequeños parches de hormigón en la Avenida de la Estación que no se ha efectuado el aglomerado y desconocemos si pueden tener algún otro inconveniente.

Se trata de un expediente que se ha dilatado mucho en el tiempo y cuestiones que han sido efectuadas con corrección y/o arregladas vuelven a aparecer removidas, desgastadas o agrietadas, por el mal uso que efectúan algunos ciudadanos pero que entendemos no son achacables a la Urbanización.

PARCELAS MUNICIPALES

Las parcelas municipales ya han sido contempladas en párrafos anteriores.

ALUMBRADO Y BAJA TENSIÓN

Se efectuó su recepción en fases de tramitación ya pasadas.

FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

Existe informe favorable de GESTAGUA.

Según nuestro criterio, se podría generar el Acta de Recepción del Polígono, cuyo borrador presentamos en la comisión, siempre que no existan otras circunstancias desconocidas por los informantes y así lo entienda el Órgano de Gobierno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la recepción de las obras de Urbanización del SECTOR E de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Torrijos, a la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR E.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Gestagua, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, y al Concejal Delegado del Area de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

3.1.4. EXPTE. Nº 148/12. D. FEDERICO PÉREZ PUERTA. LICENCIA DE OBRAS PARA LA REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOCAL EXISTENTE EN AVDA. DE LA ESTACIÓN Nº 39, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. FEDERICO PÉREZ PUERTA, con DNI: 03.781.143-N, con domicilio en C/ Manuel Benayas, nº 2, 4º A, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la reforma y adaptación de local existente en Avda. de la Estación, nº 39, de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. FEDERICO PÉREZ PUERTA, Licencia de Obra para Obras para la reforma y adaptación de local existente en Avda. de la Estación, nº 39, de este municipio, condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción de estos acuerdos, la documentación requerida en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 694,05 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 182,96 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 511,09 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza de 900,00 euros. Habiendo sido abonados por D. FEDERICO PÉREZ PUERTA.

CUARTO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. José Antonio García Carpio debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“Teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9-11-12, del siguiente tenor literal:

A la vista del Proyecto Básico y de Ejecución, presentado por D. Federico Pérez Puerta, en fecha 7 de noviembre de 2012, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. Juan Antonio García Carpio, el Arquitecto Técnico, D. César Gutiérrez Sánchez-Caro y Coordinador de Seguridad y Salud, D. César Gutiérrez Sánchez-Caro, según se comprueba en los Oficios presentados. Falta Boletín Estadístico, e Informe de Visado Colegial.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que SI se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, y se han advertido algunos incumplimientos importantes e incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. El proyecto presentado en su día, era de un edificio de tres plantas, (baja, primera y segunda) sin uso específico, situado en la Avenida del Generalísimo, nº 37, actualmente Avenida de la Estación, nº 39, en el que la planta baja era accesible. Pero luego lo realmente ejecutado no coincide con el Proyecto, pues se ejecutó un semisótano y por lo tanto, según La Sección del estado actual, la cota de planta baja está situada a la + 1,31, y como tiene 35 cm, de canto de forjado y solería, cumpliría con cota menor a 1 metro a la cara inferior de forjado. La cubierta era plana, y con casetón para el ascensor, y ahora es con cubierta tradicional a dos aguas, por lo que obligatoriamente se han de recoger las aguas de cubierta, y conducirlas a la red interior de saneamiento. Tiene también un cuerpo volado cerrado, que incumple actualmente con las Normas.

A2. La acometida de saneamiento deberá aprovecharse la existente, para evitar el romper la calzada, pues si no deberá solicitarse una nueva, y anular la antigua, con lo que debería pagar sus correspondientes tasa e impuesto y presentando el aval correspondiente, pues implicaría romper la calle, dos veces, una para meter la nueva acometida única y otra para anular la antigua. Tal y como se ha proyectado existen algunas contradicciones u olvidos: No aparecen dibujados los bajantes ocultos en la planta baja, de los canalones de cubierta, puesto que tampoco aparece dibujado el saneamiento de la planta baja, antes en el sótano y recordar que antes de la acometida debiera existir una arqueta sifónica y registrable, dentro de la propiedad. Deberá aportarse un plano con el saneamiento al menos.

Para las acometidas tanto de agua como de saneamiento deberán ponerse en contacto con Gestagua, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo, si fuese necesario.

A3. En cuanto a nuestras Normas Subsidiarias, establece:

“En los polígonos en los que se permita la Ordenanza de Residencial Intensiva, se podrá aplicar también la Ordenanza Residencial Mixta con la exigencia de desarrollar esta Ordenanza con una altura mínima de 2 plantas. Asimismo, en estas zonas de Residencial Intensiva, se permitirá la edificación de aquellas parcelas cuya superficie sea menor de la mínima, siempre y cuando se justifique que procedan de segregaciones anteriores a la vigencia de las normas actuales, mediante la aportación de Certificación Registral o Catastral oportuna, pero aplicando la Ordenanza Residencial Mixta.”

En proyecto no legalizan la situación actual, pues existen diferencias muy notables entre proyecto inicial, realidad y proyecto actual, alzados y cubierta no responden con la realidad, y de alguna forma, aunque solo sea a nivel de control y mantenimiento, y por la legalidad, debiera dejarse garantizado el acceso a las plantas clausuradas, aunque sea a través de un acceso provisional de mantenimiento. Además los patios, según normativa, han de tener acceso desde lugar común.

A4. En Memoria, que es muy genérica no se analiza ni se justifican los cálculos estructurales, y se dice:

“El edificio ha estado destinado a local comercial en planta semisótano y baja y a oficina las plantas primera y segunda.

Ante las nuevas demandas del mercado se quiere eliminar la planta semisótano, demoliendo el forjado de su techo para conformar una planta baja a nivel de calle, lo que permitirá una accesibilidad al mismo.

El resto del edificio se dejará sin aprovechamiento, “tapiando” incluso la puerta de acceso al núcleo de escalera que comunicaba con las plantas altas.

Se mantendrán los aseos situados al fondo de la planta baja, a su cota actual, por lo que zona sobre la que actuaremos tendrá una superficie de 186,19 m².”

Debería justificarse la actuación sobre la estructura, su desmontaje, y las medidas de seguridad a adoptar en el proceso de derribo, que tampoco se justifican, ni se valora Creo que



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

sería conveniente la actuación en toda la planta baja, por lo que tanto la actuación como el presupuesto ha de aumentarse.

A5. El Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha establece, que tienen la consideración de establecimientos y, instalaciones y edificios de uso público, entre otros: “Bares, restaurantes y establecimientos comerciales, para uso público con más de 250 metros cuadrados útiles, si disponen de más de una planta, o cincuenta metros cuadrados útiles, si están en planta baja.”. Deberán por tanto tener al menos un servicio accesible, y según nuestras normas, por superficie al exceder de 200 metros cuadrados, debiera tener, independientemente de la actividad que se fuera a desarrollar, 3 lavabos y 3 inodoros,

A6. Puesto que se presenta proyecto de reforma y adaptación de local comercial existente, pero sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: “Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.”. El servicio higiénico accesible es necesario en todos los centros de trabajo con independencia del número de trabajadores según se especifica en el art. 22 del R.D. 158/1997, Código de Accesibilidad.

A7. La rampa de acceso en lugar de tener la línea de quebranto en el eje de la puerta de acceso, debiera ir a parar a ambos extremos. Las puertas o cancelas en sus maniobras de apertura o cierre no podrán sobresalir de la alineación de fachada, invadiendo las aceras.

A8. Deberá tenerse en cuenta lo establecido para el uso comercial. “3.3.5.- Comercial.- Definición: Locales al servicio público, destinados a la compra-venta al por menor o la permuta de mercancías.

Clasificación:

Mercado de Abastos, siempre en edificio exclusivo.

Comercio en edificio exclusivo.

Comercio en planta baja y primera, con tolerancia de almacén en semisótanos, en edificio de otros usos.

Pasajes comerciales.

Condiciones: La zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m². y no servirá de paso ni tendrá comunicación directa con ninguna vivienda.

Los locales comerciales con superficie superior a 50 m², dispondrán como mínimo de 1 retrete y 1 lavabo. A partir de 100 m², se duplicarán dichos servicios independizándose para señoras y caballeros.

A partir de 200 m², por cada 200 m² o fracción que exceda, se aumentarán dichos servicios en 1 lavabo y 1 retrete. En galerías comerciales, mercados, etc, se podrán agrupar dichos servicios sanitarios, determinando su cuantía en función de la suma de las superficies de los locales a que sirve. Las escaleras de servicio al público tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros.

La luz y ventilación de los locales será natural, con hueco de superficie total no inferior a 1/8 de la existente en planta, tolerándose la iluminación y ventilación artificial, previa presentación del correspondiente proyecto, siempre que sea suficiente a juicio del Ayuntamiento y su realización y funcionamiento estará sujeto a inspección municipal.

Los locales estarán contruidos de forma que sus elementos estructurales y medianeros resistan al fuego tipo de tres horas de duración. Los locales con más de 50 m². de superficie dispondrán de 1 extintor de 5 Kg. de nieve carbónica o polvo seco, por cada 100 m².

La altura de los locales comerciales será la que se especifique en la Ordenanza de cada zona, a excepción del semisótano y del sótano, que será de 2,70 y 3,00 metros, respectivamente.

En la 1ª categoría, el edificio será siempre exclusivo y será objeto de concesión municipal.

En la categoría 2ª, 3ª y 4ª, se establecen además las condiciones siguientes:

Los sótanos dedicados a comercio al público no podrán ser independientes del local en planta baja, debiéndose disponer de comunicación mediante escalera y deberá dejarse una abertura de comunicación superior al 15% de la zona destinada al público en este sótano, siempre que por su fácil desalojo y ventilación resultara innecesario a juicio del Servicio Técnico Municipal.

Los locales establecidos en planta primera o semisótano, y que no formen parte de un establecimiento en planta baja, habrán de tener acceso directo de la calle con una altura mínima de 1,90 metros y una meseta de 1 metro de fondo mínimo.

Los pasajes comerciales incluidos en la categoría 4ª, deberán tener acceso por los dos extremos a nivel de la calle y el ancho deberá ser superior al 7% de su longitud, con un mínimo de cuatro metros.

En las categorías 2ª y 3ª, cuando toda la superficie de planta baja sea comercial podrá ocuparse la correspondiente a los patios interiores contabilizándose el volumen ocupado, y siempre que se garanticen las condiciones higiénicas necesarias de iluminación y ventilación.

En las categorías 2ª, 3ª y 4ª, cuando se hace referencia como condición propia a la regulación de los sótanos, se aclara que el uso comercial en sótanos queda permitido en estas categorías, cumpliendo las condiciones señaladas por la normativa vigente en cuanto a la apertura obligada de comunicación con la planta baja.”

A9. Se realizará el correspondiente proyecto de adaptación de local comercial al uso específico, puesto que en este, no se habla para nada de instalaciones, así como la justificación del sistema para compensar el 1/8 de hueco de luz y ventilación.

A10. En sección no aparecen, dibujados los muros medianeros que delimitan la cubierta plana de la planta baja.

A11. Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

A12. Quizás debiera justificar mejor el cumplimiento del Código Técnico y cualquier otra normativa de aplicación, de un edificio que pudiera declararse fuera de ordenación, y por lo tanto permitir únicamente obras de conservación, y no de reforma, como las que se pretenden, y a su vez justificar, la seguridad estructural y la necesidad o no de las placas solares.

Se adjunta fotografía de la fachada, alzados laterales y cubierta sacada de Google.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. E

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se propone para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 12 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía."

3.2. EXPTE. Nº 11/11. FRISABOR, S. L., EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE PASTELERÍA Y CAFETERÍA, EN AVDA. DE LA ESTACIÓN, Nº 33, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del expediente, tramitado a instancia de FRISABOR, S. L., con CIF: B-45.255.007, con domicilio en C/ Santo y Soledad, nº 6, de La Puebla de Montalbán (Toledo), representada por D. EULOGIO RUIZ DE LA ROSA, solicitando licencia municipal para el ejercicio de Actividad de "PASTELERÍA Y CAFETERÍA" en Avda. de la Estación, nº 33, de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el Régimen Transitorio Primero de la Instrucción de simplificación administrativa para la apertura de actividades de servicios aprobada y vigente en este Ayuntamiento, habiéndose aportado por el interesado los certificados correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo D de la Instrucción. Vista la documentación anterior.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Autorizar a FRISABOR, S. L., al ejercicio de la actividad de “PASTELERÍA Y CAFETERÍA”, en C/ Avda. de la Estación, nº 33, de Torrijos.

SEGUNDO: Que FRISABOR, S. L., deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de los mismos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Secretaría, a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Industria y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN 8/12. EDIFICACIÓN SITA EN PLAZA DE ESPAÑA CON VUELTA A CALLEJÓN DEL AIRE, DE TORRIJOS.-

A la vista del estado de la edificación, situada en Plaza de España con vuelta a Callejón del Aire, en Junta de Gobierno Local se requirió a los titulares de dicho inmueble D^a DOLORES GARCÍA RUIZ, a D^a CÁNDIDA RUIZ DEL ÁLAMO, a HEREDEROS DE D^a DOLORES RUIZ DEL ALAMO y a D. SALVADOR JOSÉ DEL NIDO RUIZ, que realizaran las obras detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25/06/2012.

Teniendo en cuenta la solicitud de D. Juan Carlos Casilla García, DNI nº 795931Q, domiciliado a efectos de notificaciones Plaza Ecuador, 3 de Madrid, con fecha de registro de entrada 03/09/2012, presentando una relación de personas afectas a este edificio y solicitando un aplazamiento para poder realizar lo determinado en el informe elaborado por los servicios técnicos municipales de fecha 9 noviembre de 2012, cuyo tenor literal:

“A la vista del estado de la edificación, situada en la C/ Mayor, Callejón del Aire con vuelta a la Plaza de España, conocido como “Edificio Rubalcaba”.

En el anterior informe se describieron los titulares de la finca descrita, según consulta Catastral que se adjuntaba y eran los siguientes;

Planta 0. Puerta 1.

Referencia catastral; 0566801UK9206N0001SH

Titular; Dña. Cándida Ruiz del Álamo

Domicilio; C/ Castillo, 6. 45519. Santo Domingo-Caudilla.

Planta 0. Puerta 2.

Referencia catastral; 0566801UK9206N0002DJ

Titular; Herederos de Dña. María Dolores Ruiz del Álamo.

Domicilio; Portales de la Plaza Mayor, 2. 45500. Torrijos.

Planta 1. Puerta 00.

Referencia catastral; 0566801UK9206N0003FK

Titular; Dña. María Dolores García Ruiz

Domicilio; Plaza República Ecuador, 3, Planta 1ª. 28016. Madrid.

Planta 2. Puerta 00.

Referencia catastral; 0566801UK9206N0004GL

Titular; D. Salvador José del Nido Ruiz

Domicilio; Plaza Mayor, 2. 45500. Torrijos.

Según Instancia presentada el 3 de septiembre de 2012 por D. Juan Carlos Casillas García, se nos comunica que los titulares son los siguientes;

-Dña. M^a Dolores García Ruiz.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

-D. Salvador del Nido Ruiz e Hijos.
Domicilio; C/ Santísima Trinidad, 11. Madrid.
Teléfono; 91.593.18.68.

-Dña. Sagrario Rodríguez Blanco e Hijos.
Domicilio; C/ Chile, 4.
Teléfono; 91.458.80.33.

-D. Manuel del Nido Martín y Hnos.
Teléfono; 91.858.86.21.

-Dña. María del Valle del Nido Martín y Hno.
Teléfono; 925.76.14.01.

Antiguos propietarios ya fallecidos;

-Dña. Cándida Ruiz del Álamo.

-Dña. María Dolores Ruiz del Álamo.

Estos Servicios Técnicos, informan que ha tenido entrada un escrito de D. Juan Carlos Casillas García, el 5 de noviembre de 2012 donde nos informan de que ya han empezado a realizar actuaciones en el inmueble que son;

“-1º. Limpieza del portal (ya realizado)

-2º. Reposición de vidrio en puerta principal (solicitado presupuesto y a realizar esta semana).

-3º. Retirada de escombros en escalera, producto de anterior demolición de antigua claraboya.

-4º. Retirada de acumulación de palomina, que consideramos es la causa de los olores de los que se quejan los vecinos. En nuestra inspección no hemos encontrado nidos de palomas en ninguna de las dependencias del edificio, incluido el “doblado”.

-5º. Cierre del resto de los huecos observados.

-6º. Adecuación de balcones.

-7º. Picado y enlucido de paños de fachada en el Callejón del Aire. Reparación de capitel.

-8º. Disposición de testigos en grietas observadas en fachada.

Aprovechamos este escrito para solicitar permiso de obra menor al objeto de poder ejecutar los puntos 7º y 8º.”

LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...”

-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

“3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

-a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa...”

OBSERVACIONES TÉCNICAS (PLAZO). A

No se solicita pero lógicamente para efectuar estas acciones se necesita un plazo que a nivel técnico entendemos que teniendo en cuenta que el interés que puede velar este tipo de expedientes que es su resolución, no vemos inconveniente en aumentarlo siempre que no existan aspectos jurídicos que lo hagan inviable.

Entendemos que el plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 45 días.

Con relación a la licencia solicitada, decir que según el Artículo 15 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, "Actos no sujetos a licencia urbanística", apartado d), dice que "Las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución dictadas por la Administración competente". Desconocemos las afecciones económicas con relación a éste asunto.

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder un plazo de 45 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para realizar las obras detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Aprobar la tasa por un total de 140,50 euros, en concepto de orden de ejecución para conservación de edificaciones. Que deberán ser abonados por los interesados.

TERCERO: Comunicar la orden de ejecución a D Juan Carlos Casillas García, D.^a Dolores García Ruíz, D. Salvador del Nido Ruíz e Hijos, D.^a Sagrario Rodríguez Blanco e Hijos, D. Manuel del Nido Martín y hermanos, D.^a María del Valle del Nido Martín y hermanos, que tendrá un plazo de quince hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para la formulación de las alegaciones.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para ejecutar subsidiariamente a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos

3.4 (EXPTE. 55/07). D. JOSÉ DÍZ MUÑOZ, S. L. REQUERIMIENTO DOCUMENTOS APARATO ELEVADOR DE LAS OBRAS EN C/ TEJAR, Nº 42, DE TORRIJOS.-

A la vista del estado de la obra de la construcción de edificio de 16 viviendas, local y garajes, situada en la C/ Tejar, nº 42, de esta Villa, perteneciente a JOSÉ DIZ MUÑOZ, S. L., con domicilio a efectos de notificación en la C/ San Juan, nº 5, de Torrijos.

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:

"A la vista del estado de la obra consistente en la construcción de edificio de 16 viviendas, local y garajes en la C/ Tejar, nº 42, (expediente 55/07), presentado por JOSÉ DIZ MUÑOZ, S.L., con C.I.F. 45418381, domiciliado en el número 5 de la C/ San Juan, en el municipio de Torrijos, con licencia de edificación concedida en fecha 31 de marzo de 2010.

Estos Servicios Técnicos Municipales constatan que existe un aparato elevador de obras en este inmueble, situado sobre la vía pública, del cual no se dispone de documentación en este Ayuntamiento, por lo que no podemos saber si pasa los controles reglamentarios y de mantenimiento periódico. Asimismo no tenemos copia del seguro de responsabilidad civil actualizado.

Por todo ello, deberán aportar al expediente todos los documentos necesarios para regularizar la situación del mismo, o proceder a su desmontaje para evitar peligros mayores sobre las personas que pudieran circular bajo el mismo.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Documentación Aparato Elevador de Obras:

Dos ejemplares del Proyecto Técnico y/o dirección de obra.

Justificante de entrega del proyecto Técnico en Industria con fecha de 1 mes vencido.

Justificante de autorización de la empresa de montaje y mantenimiento.

Hoja de montaje.

Contrato de mantenimiento.

Fotocopias del Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa de Montaje y de la empresa Constructora.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Requerir a JOSÉ DIZ MUÑOZ, S. L., todos los documentos exigidos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto, concediéndole un plazo de quince hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de estos acuerdos.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos

3.5 DEVOLUCIÓN DE FIANZA A SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S. L.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S. L., con CIF: B-45617008, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rota, nº 4, de Escalonilla (Toledo), por importe de 3.078,68€, constituida el día 7-05-2012, en Valores, por obras iluminación Ctra. CM 4009, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.6. D. CARLOS ESPINOSO PÉREZ. RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS EN MOBILIARIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Visto el informe elaborado por la Policía Municipal, en el que se hace constar que D. CARLOS ESPINOSO PÉREZ, con domicilio en C/ Lirio, nº 4, 2º B, de Torrijos, ha causado daños en la pista de multiusos sita en la zona verde de las Calles Padilla, Manuel de Falla y Adolfo Marsillach, de Torrijos (Toledo).

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 12-11-2012 del siguiente tenor literal:

“Que, recibido informe de la Policía Local de daños al mobiliario urbano de este municipio, concretamente en la pista multiusos sita en la zona verde de las Calles Padilla, Manuel de Falla y Adolfo Marsillach, donde actos vandálicos han producido daños parciales en el césped

artificial de la pista. Una vez inspeccionado, se considera necesaria la sustitución parcial de dicho césped de forma que las juntas queden ocultas por las líneas de juego más próximas. Se ha solicitado presupuesto (que se adjunta al presente informe) para la reparación a la misma empresa que nos ha hecho trabajos similares en las pistas de padel que cuantifica dicha reparación en OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (I.V.A. NO INCLUIDO), por lo que aplicando el tipo vigente a fecha del presente informe (21%), los gastos totales de la reparación se elevarán a la cantidad de MIL VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe para conocimiento y efectos.”

Teniendo en cuenta que el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano (publicada en el Boletín Oficial de Toledo de 12 de Junio de 2008), establece la obligación del causante del daño, deterioro o destrucción de mobiliario urbano, de abonar el coste de la reparación o reposición del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños en la pista de multiusos sita en la zona verde de las Calles Padilla, Manuel de Falla y Adolfo Marsillach , de Torrijos (Toledo).

SEGUNDO: Requerir a D. CARLOS ESPINOSO PÉREZ, el abono al Ayuntamiento de Torrijos, de 1.028,50€, correspondientes a los gastos generados por los daños causados al mobiliario urbano.

TERCERO: Conforme al artículo 30 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano, en el supuesto de que las personas responsables de los daños sean menores de edad o inimputables serán responsables los padres, tutores o quienes tengan custodia legal de aquéllos.

CUARTO: Conceder a D. CARLOS ESPINOSO PÉREZ, quince días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.7. D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA KIOSCO EN PARQUE CAVA BAJA-CERRO MAZACOTERO, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, con D.N.I.: 03.879.621-G, con domicilio a efectos de notificación en C/ Nicolás Copernico, nº 50, de Torrijos, ampliación de plazo de la concesión de licencia Kiosco en Parque Cava Baja-Cerro Mazacotero, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, durante la temporada de verano.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conceder a D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ la ampliación del plazo de apertura del Kiosco instalado en el Parque Cava Baja-Cerro Mazacotero



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

por un periodo de 3 meses, en dicho kiosco deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Torrijos, debiendo abonar por ocupación de la vía pública, un importe de 111,45€,

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

- Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.
- Procurará dejar libre las zonas de tránsito y, en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas y quiosco a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros.
- Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial, cuando el quiosco no esté abierto al público, deberá tener recogidos los medios auxiliares y elementos accesorios en el interior del mismo y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.
- Al objeto de poder cumplir las mínimas garantías higiénico-sanitarias, en ellos solo se deberían dispensar productos envasados y debería prohibirse la venta de bebidas alcohólicas, tabaco y productos que para su consumo deban sufrir algún tipo de manipulación.
- Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia del quiosco, con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:
 - ✓ Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.
 - ✓ Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

* Se ratifica la urgencia para su inclusión en el orden del día al no constar en la convocatoria de esta comisión por motivos de seguridad ciudadana

3.8. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO PASO PEATONAL EN EL LATERAL OESTE, EN EL PASO A NIVEL DEL PK 85/752 DE LA LÍNEA MADRID-VALENCIA DE ALCÁNTARA, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 14 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“Con relación al Paso a nivel Actual, en el PK 85/752, de la línea Madrid-Valencia de Alcántara”, (ver plano de situación del Anexo I) a petición del Alcalde-Presidente, se informa lo siguiente;



SITUACIÓN Y TIPOLOGÍA

Nos encontramos frente a un Paso a Nivel, según la separata efectuada por D. Miguel A. Hernández Gómez. TVA Servicios de Ingeniería, S.L., para ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), que presenta la siguiente tipología:

Situación. PK	Jurisdicción	Clase	V	T	IMD	AxT
85/752	Ayto Torrijos	C	155	17,91	100	1.791,23

V= Velocidad máxima de los trenes que circulan por el Paso a Nivel (Km/h).

T= Intensidad media de trenes diarios que circulan por el Paso a Nivel.

**IMD= Intensidad Media Diaria de vehículos por el Paso a Nivel.

AxT= Momento de circulación igual al producto del número de trenes por el de vehículos.

**El dato del IMD, parece bastante escaso ya fue enjuiciado en la Separata presentada entendiendo que no es un dato real a fecha actual.

DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE TORRIJOS

Según consulta realizada al Servicio de Padrón Municipal de Torrijos, tenemos la siguiente población;

-Distrito 1 / Sección 1; 1.255 habitantes.

-Distrito 1 / Sección 2; 2.395 hab.

-Distrito 1 / Sección 3; 2.188 hab.

-Distrito 1 / Sección 4; 1.117 hab.

-Distrito 2 / Sección 1; 2.023 hab.

-Distrito 2 / Sección 2; 1.460 hab.

-Distrito 2 / Sección 3; 1.566 hab.

-Distrito 2 / Sección 4; 1.507 hab.

Con estos datos, obtenemos un total de 13.511 habitantes en Torrijos que podrían utilizar con mayor o menor frecuencia este paso a nivel.

Los barrios directamente vinculados a el paso son el D.2 / S.2 y el D.1 / S.1 que generarían un total de 2.715 personas potenciales de generar pasos a diario.

Esta información es sólo de nuestro municipio, sin contar el posible habitante de Gerindote, población prácticamente unida al Sur de nuestro municipio que también usaría esta confluencia.

PROBLEMÁTICA



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La no resolución de este paso a nivel tan transitado, fundamental a nivel urbanístico, genera la división del municipio en dos zonas totalmente diferenciadas;

-“Torrijos del Norte”, con un gran población residencial, comercial e industrial,

-“Torrijos del Sur”, con un porcentaje no tan alto de población residencial pero sí muy numeroso, si además añadimos el peatón del municipio de Gerindote, escaso comercio y poca industria.

Entre ambos, se produce un deambular cotidiano de personas que cruzan esta infraestructura por el paso que fotografiamos, existiendo tan sólo un lado con acceso peatonal. Cuestión que hace años podría pensarse como lógica pero que hoy en día con los nuevos crecimientos urbanísticos de esta nueva etapa, parecen insuficientes.

De no resolverse el problema fundamental del Paso a Nivel y su soterramiento, entendemos que realizando el paso peatonal en el lateral Oeste, mejoraría la relación social y urbanística entre las dos zonas descritas aunque no se resuelve el problema principal.



Como se puede ver en la fotografía de la derecha, el acerado que está realizado en el próximo Sector 3-A, no tiene continuidad en el Paso a Nivel, además en esta zona se ubica uno de los Hoteles de nuestro Municipio, así como zonas verdes de esparcimiento.

Por otro lado, en la fotografía izquierda, se observa el paso peatonal actual y la dificultad del cruce de calles por existir confluencia de diversos viales sobre este punto concreto.

Se deberá cumplimentar este informe con el de la Policía Local que tendrá mayores connotaciones sobre la Seguridad Vial.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Solicitar autorización a ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), para la realización de un nuevo paso peatonal en el lateral oeste, en el paso a nivel del PK 85/752 de la línea Madrid-Valencia de Alcántara, similar al ya existente en el lateral este, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a ADIF, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha del Ministerio de Fomento, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

* Se ratifica la urgencia para su inclusión en el orden del día debido a la disminución en el importe de la subvención para el curso escolar 2012-2013 ya iniciado

3.9. SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S. L. U., CURSO ESCOLAR 2012-2013 DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, DE TORRIJOS.-

Tras las conversaciones y reuniones mantenidas con la empresa SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S. L. U, con CIF: B-13.388.467, con domicilio a efectos de notificación en C/ Esparragal, nº 3, de POBLETE (C. Real), referente a la situación de incertidumbre en el año 2013, debido a la tardanza en la aprobación del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y siendo concededores de los distintos reajustes que podrían existir en las distintas partidas presupuestarias. Deciden continuar el curso escolar 2012-2013, en las condiciones firmadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Comunicar a la empresa SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S. L. U., adjudicataria del contrato de gestión del servicio del Centro de Atención a la Infancia, modalidad concesión con fecha 17/07/2008, que conforme a la propuesta de resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultural y Deportes, ha concedido, al cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria, una subvención al Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) por importe de de 64.440 euros, según los módulos publicados en el Anexo IV de la Orden de convocatoria (Orden 13/09/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, DOCM nº 186, de 21 de septiembre de 2012)

SEGUNDO: Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación el Ayuntamiento aportará para financiar los gastos del servicio del Centro de Atención a la Infancia las cantidades que reciba de la Junta de Comunidades para financiar los gastos del CAI., actualmente Escuelas Infantiles de Atención a la Infancia.

TERCERO: Conforme a lo establecido en la cláusula primera del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y la reseñada empresa, así como el artículo 281 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausurado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a la empresa SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S. L. U, a Secretaría, a la Intervención, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Educación y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las catorce horas con cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaría Accidental, por orden del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo y con su Visto Bueno, en Torrijos a 16, de noviembre, 2012.